

PROTOCOLO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HUELGA PARA LOS ALUMNOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALOYA

El artículo 8 de la LODE, tras las modificaciones introducidas por las LOE, resulta del siguiente tenor literal:

Artículo octavo.

Se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los profesores, personal de administración y de servicios, padres de alumnos y alumnos, **cuyo ejercicio se facilitará de acuerdo con la legislación vigente** y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, **los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho.**

En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

Las condiciones en que los alumnos y alumnas pueden ejercer el derecho de huelga según nuestras normas de organización y funcionamiento internos son las siguientes:

- La convocatoria de huelga debe estar amparada legalmente y estar en conocimiento de la autoridad competente: Delegación o Subdelegación del Gobierno e Inspección Educativa.
- Los alumnos presentarán con 48 horas de antelación ante la jefatura de estudios de Aloya, la convocatoria de la huelga y el lugar y la fecha de celebración junto con el nombre y firma de los alumnos que se adhieren a la huelga.
- Los alumnos que por este procedimiento se hayan adherido a la huelga, ese día tendrán justificada su falta de asistencia.
- Con los restantes alumnos la profesora podrá avanzar materia o reforzar conocimientos ya adquiridos, pero no se pondrán exámenes.
- Si los alumnos son menores de edad y quieren ejercer el derecho de huelga, tienen que tener autorización expresa y por escrito de sus padres o tutores.